



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA HÍDRICO DE LA CUENCA DEL CHIRA PIURA; MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS SATÉLITES E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (PECHP) EN LA REGIÓN PIURA

El Congresista de la República que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

El Congreso de la República.
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA HÍDRICO DE LA CUENCA DEL CHIRA PIURA; MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS SATÉLITES E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA (PECHP) EN LA REGIÓN PIURA

Artículo 1° Del objeto y finalidad.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión destinados al afianzamiento del sistema hídrico de la Cuenca del Chira Piura; mediante la construcción de tres presas satélites e infraestructura hidráulica complementaria del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), cuya finalidad es incrementar la capacidad hídrica, el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, mejorar la demanda agrícola, promover el desarrollo social y económico de los agricultores de la región Piura.

Artículo 2° De la declaración.

Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de presas satélites e infraestructura hidráulica complementaria del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) denominados: Chipillico, Samán y La Golondrina, destinados al afianzamiento del sistema hídrico de la Cuenca del Chira Piura.

Artículo 3° De los embalses satélites priorizados.

Considérese en la presente ley, como presas satélites priorizados, los embalses: Chipillico, Samán y La Golondrina, ubicados en la Región Piura.

Artículo 4° De las responsabilidades compartidas.

El Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional de Piura, las municipalidades provinciales y distritales, ubicadas en la zona de influencia, de conformidad con sus competencias, realizarán las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5° De la derogación y vigencia.

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en Diario Oficial "El Peruano".

Lima, mayo 2022



JOSE CUETO



James Adell Ramos



MIGUEL ANGEL
CARRASQUERO

JORGE ARTEAGA
ZEBALLOS APONTE



Esdras R. Medina.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2249-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 Antecedentes.

El departamento de Piura es un espacio geopolítico, social, cultural y económico integrado por regiones naturales de Costa, Sierra y ceja de Selva. Asimismo, tiene una superficie de 35,892.49 km², que incluyen 1.32 km² de superficie insular oceánica y se encuentra integrado políticamente por ocho provincias y 65 distritos.

El Proyecto Especial Chira Piura es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

En el ámbito de su jurisdicción comprende los territorios de las cuencas hidrográficas de los ríos Chira y Piura, en la Región Piura. El Proyecto Especial Chira Piura, es Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Chira Piura - Clase A, gracias al Título Habilitante otorgado por la Autoridad Nacional de Aguas-ANA, mediante Resolución Jefatural N° 562-2013-ANA, con lo cual es responsable del almacenamiento de los recursos hídricos existentes, derivación, riego, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica principal construida y rehabilitada de los Valles del Chira y Piura, para lograr el aprovechamiento e incremento de la producción y productividad agrícola.

El proyecto Especial Chira Piura opera y regula el agua proveniente del sistema hidráulico de los ríos Chira y Piura para atender 150,000 hectáreas, mediante la captación, derivación y regulación en el reservorio Poechos, presas Ejidos y Sullana y su óptima distribución por canales principales, secundarios y terciarios en su mayoría revestidos, complementada por una vasta red de drenaje agrícola y sistemas de defensas ribereñas contra inundaciones. Además, asegura el abastecimiento de agua a las poblaciones de las ciudades de Piura, Sullana, Paíta y Talara a través de la EPS GRAU S.A.

El sistema hidráulico, actualmente riega los Valles del Chira y Piura, convirtiéndolos en prósperos emporios de producción agrícola con productos de calidad de exportación, generando toda una cadena productiva y el desarrollo en la Región.

1.2 La presa derivadora "Los Ejidos".

Corresponde a la II ETAPA del Proyecto Especial Chira – Piura (PECHP), esta se ejecutó con la finalidad de aumentar la producción y productividad de 30,000 hectáreas agrícolas del Valle del Bajo Piura e incorporar 5, 615 hectáreas bajo riego.

Las obras se iniciaron en enero de 1980 y terminaron en 1989 con la ejecución de trabajos de rehabilitación de las obras afectadas por el Fenómeno de El Niño del 1983. Se construyó con el fin de captar las aguas provenientes de Poechos y las nacientes del río Piura, derivándolas por el canal Biaggio Arbulú para irrigar el Valle del Bajo Piura.

En setiembre de 1971, los Gobiernos de Perú y Ecuador, celebraron un convenio con el propósito de buscar el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales

Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira. Se acordó que *"las partes realizarían gestiones conjuntas ante los organismos internacionales de crédito para ejecutar proyectos de aprovechamiento hídrico de carácter binacional, así como programas de conservación de cuencas y de estaciones meteorológicas e hidrológicas"*.

Ambos países se comprometieron a desarrollar un programa para la conservación y mejoramiento de las cuencas binacionales Puyango-Tumbes y Catamayo-Chira a través de una comisión mixta creada por el convenio. Los términos de referencia de dicha comisión tienen que ver con la realización de estudios de conservación y manejo de las cuencas y el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables, asegurando la dotación de agua y el control de la erosión y sedimentación de las cuencas. Todo esto en concordancia con los instrumentos jurídicos de las resoluciones y acuerdos específicos peruanos y ecuatorianos.

El Proyecto Chira-Piura fue, concebido para explotar racionalmente el agua y la tierra de los valles de los ríos Piura y Chira, con la finalidad de lograr el desarrollo de la agricultura en el departamento de Piura.

Antes de las obras del Proyecto Chira-Piura, la agricultura se desarrollaba en base a las descargas naturales de ambos ríos, de régimen irregular. El valle del río Piura, a pesar de la excelencia de sus tierras de cultivo, tenía una agricultura que disminuía paulatinamente por falta de agua. Mientras tanto, a pesar de la gran cantidad de agua con la que contaba el Chira, las tierras de cultivo del bajo Chira eran limitadas por los elevados costos de bombeo. En 1954 se puso en operación el sistema San Lorenzo, sin embargo, no fue solución para los valles del medio y bajo Piura porque los excedentes de la quebrada san Francisco no eran significativos.

Esta situación propició la ejecución del plan integral para el desarrollo de las cuencas del Chira y Piura, para la cual los excedentes del río Chira se almacenarían en el reservorio de Poechos y, luego del almacenamiento, el agua requerida se derivaría a los valles del Medio y Bajo Piura a través de un canal de derivación.

Entre 1965 y 1968 la firma Internacional Engineering Company (IECO) de los EE.UU San Francisco, contratada por la Oficina Regional de Desarrollo Norte (ORDEN) del Instituto Nacional de Planificación, llevó a cabo la evaluación del potencial de los recursos naturales y humanos de las cuencas de los ríos Tumbes, Chira y Piura; propuso la utilización de estos recursos para el desarrollo del Plan Integral de las cuencas Tumbes- Chira- Piura (Mayo 1968).

1.3. Capacidad de almacenamiento.

La capacidad actual de almacenamiento de agua es de 1,000 MMC a 450 MMC, su disminución es significativa porque escasea el recurso hídrico, para fines agrarios y el consumo humano. Con la propuesta de un nuevo proyecto de afianzamiento se pretende recuperar su oferta hídrica con más de 400 MMC; esta aumentará y se estaría atendiendo la demanda agrícola y repotenciaría las actividades agropecuarias, así como el agua potable para los distritos y provincias de la región.

Existe el Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Afianzamiento del Reservorio Poechos-Sistema Hidráulico Chira Piura" con Código Único de Inversiones N° 14583; del cual se



CONGRESO
REPUBLICA

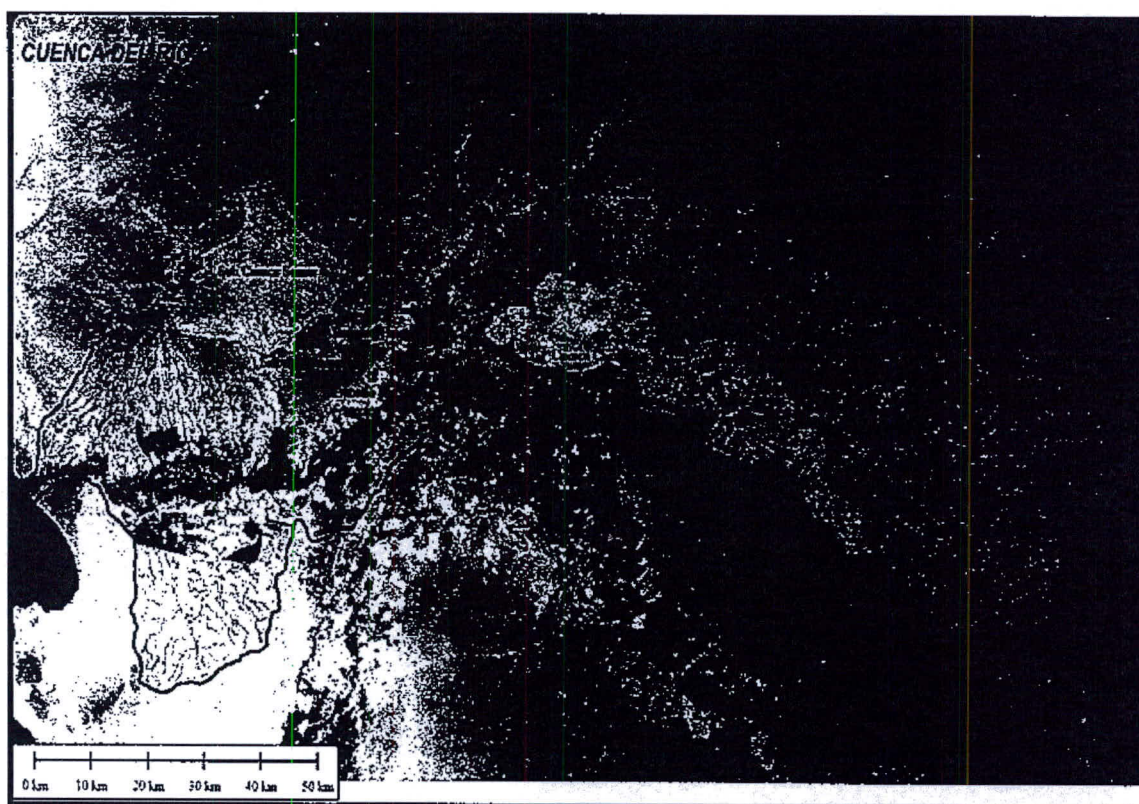
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ha ejecutado a la fecha I Etapa del referido proyecto, quedando pendiente por ejecutar la II Etapa (Que consta en la automatización de sus compuertas). Sin embargo, debemos de afianzar el sistema hidráulico en general, no solo el reservorio; dado que con este concepto abarcaría únicamente suplir el déficit de regulación y almacenamiento (con toda su infraestructura hidráulica nueva, vale decir canales, bocatomas, sifones y desarenadores), sino la reposición y/o rehabilitación de la infraestructura hidráulica existente.

1.4. Ubicación geográfica y topográfica de las presas

a) Cuenca del Río Chira

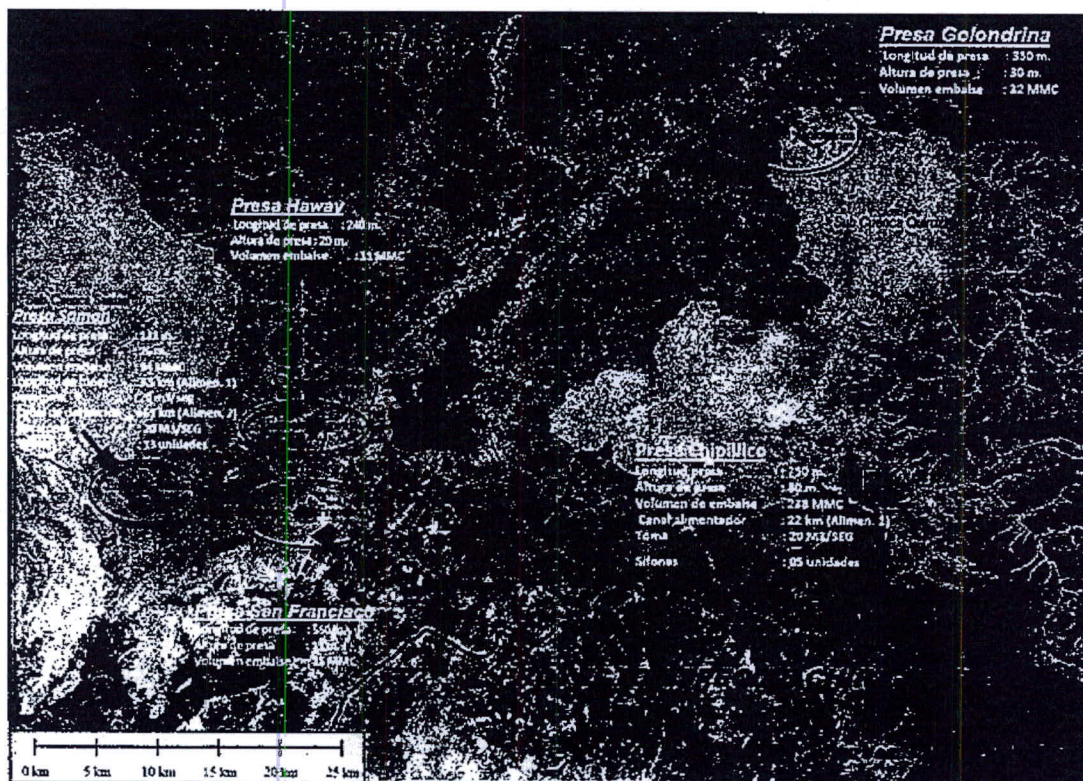




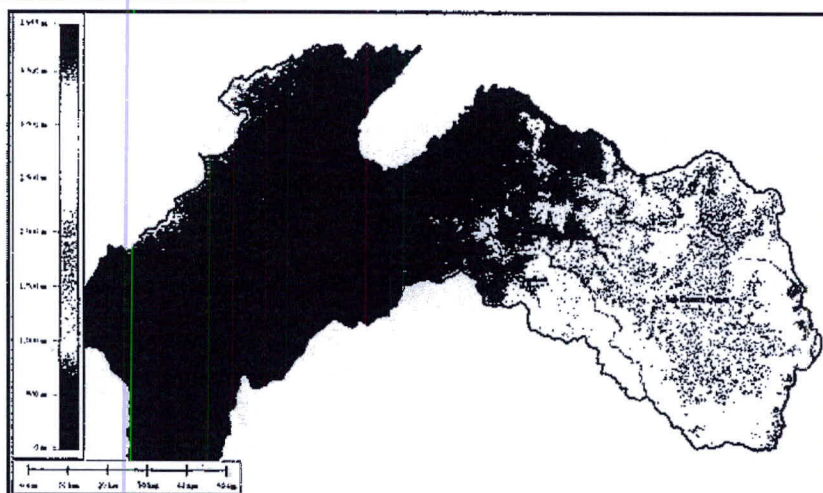
CONGRESO
REPUBLICA

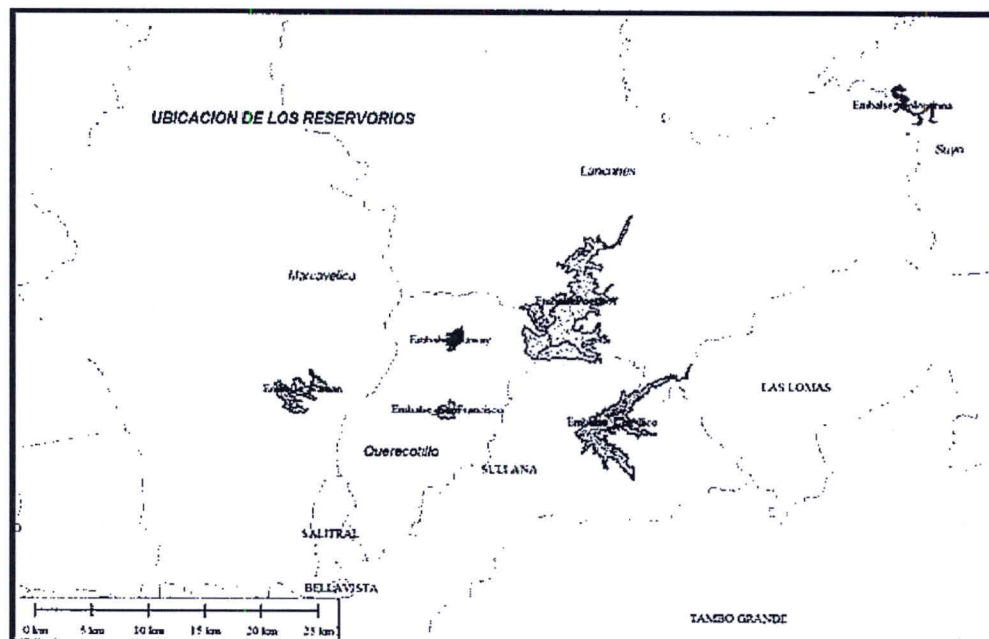
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

b) Consolidado de los embalses satélites



Plano de altitudes





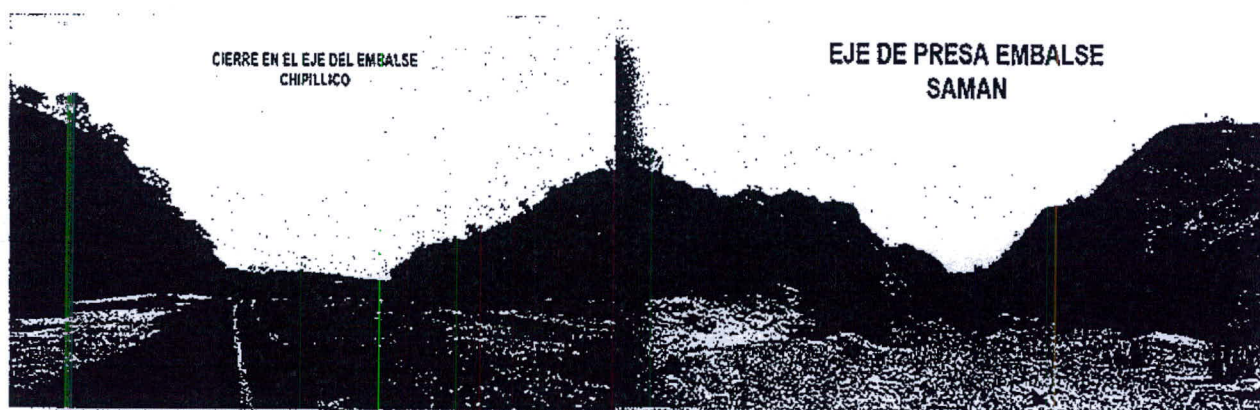


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

1.5. Características técnicas y económicas de los embalses seleccionados.

CARACTERISTICAS TECNICAS Y ECONOMICAS DE LOS EMBALSES SELECCIONADOS											
Nombre de Embalse	Altura de Presa (m).	Elevacion (msnm)	Area de Embalse (ha)	Ubicación UTM WGS 84 - Proyectada Zona 17 M		Volumen acumulado de agua (M3)	Longitud de Boquilla (m.)	Volumen de relleno de la presa (M3)	Indice Volumétrico	Características Geológicas Vaso y Eje	Costo de la presa en Soles. (S/.)
				Cordenada Este	Cordenada Sur						
GOLONDRINA	20	210	493.00	585757.98 m E	9508232.11 m S	67,075,478.00	969.33	659,144.40	101.76	Roca ígnea volcánica	321,059,739.80
SAMAN	10	125	576.00	532019.56 m E	9478911.70 m S	63,980,175.00	363.74	203,066.60	315.07	Arenisca consolidada	323,870,434.70
CHIPILICO	30	125	2,135.00	558762.88 m E	9475595.66 m S	237,472,227.00	675.00	931,500.00	254.94	Roca ígnea basáltica intrusiva	566,704,250.00

DETALLES FOTOGRÁFICO DE LOS EMBALSES



1.6. Importancia de la propuesta.

La propuesta legislativa trae consigo importantes beneficios directos a las poblaciones de las localidades comprendidas en el proyecto hidráulico: se mejorará el déficit hídrico que afecta a la región; el progreso productivo en todos sus procesos, además se crea el marco para la inversión privada en ejecución de un proyecto de gran envergadura; ampliar la infraestructura hidráulica, dando el sector público la señal que se puedan ejecutar obras de desarrollo, que beneficiaran de manera directa e indirecta al sector y otras labores que generan su ejecución.

Asimismo, el Estado se compromete a garantizar la conservación de los recursos hídricos, y a distribuirlos en forma equitativa entre los usuarios, respetando los límites que imponen los ecosistemas. La racionalidad en el uso hace referencia a la necesidad que tienen el Estado y los usuarios de conocer los recursos hídricos disponibles en el país y de desarrollar las capacidades necesarias para utilizarlos sin afectar los ecosistemas vitales, compensando la sumatoria de los efectos no deseados de las intervenciones.

Las cuencas hidrográficas son las formas terrestres que captan el agua de las lluvias y otras formas de precipitación, y resultan de la interacción producida por la topografía y la escorrentía durante el ciclo hidrológico. Este ciclo es un proceso continuo en el que una partícula de agua evaporada del océano, y otros cuerpos de agua, vuelve al océano después de pasar por las etapas de precipitación, escorrentía superficial o subterránea. El paso del agua por la superficie terrestre es una parte del ciclo natural de renovación del agua dulce.

1.7. Política Nacional Agraria – PNA.

1.7.1. Objetivo General:

Lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario.
- Gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencia del sector agrario en forma sostenible.

1.8. Marco jurídico.

Constitución Política del Perú, en lo que concierne el sector agrario Artículo 88°. *El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona*

Además, la iniciativa propicia que las instituciones públicas que se encuentran dentro del proyecto de inversión y de acuerdo a sus funciones sean las que generen la ejecución de proyectos destinados al afianzamiento hídrico para aumentar la producción agrícola en la región.

En ese sentido los proyectos se amparan en el Decreto Legislativo N° 14406, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 12527, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Como puede verse, la iniciativa legislativa tiene como principal propósito exhortar a las entidades competentes el cumplimiento de sus funciones establecidas en las leyes orgánicas y/o ordinarias de manera adecuada en favor de la población dedicada a actividades agrarias. De ser aprobada tendrá un alto impacto económico positivo, en la vida de los productores agrarios y el desarrollo de la agricultura en la región.

II ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa por ser de carácter declarativa no genera gastos al Estado, es más su aprobación contribuirá significativamente al desarrollo del sector agrario, ganadero, y otras actividades conexas, que se generen por el aumento del recurso hídrico, además de tener cantidades importantes de agua para el consumo humano, ya que, la Región Piura padece de agua potable para sus habitantes.

Lo que se busca es impulsar el sector agrario, ganadería, acuicultura, agroindustria (exportación), el Estado -según la carta magna- garantiza y promueve el desarrollo de los sectores productivos como es el agrario, abriendo mercado nacionales e internacionales, los que, a su vez, generaran empleo e inversión en la región y el país.

Otro beneficio directo es el desarrollo interno de las provincias y distritos, que se encuentran en la zona de influencia del proyecto, además está impulsará actividades comerciales como el transporte, así como la infraestructura rural, electrificación, almacenaje, y tecnología en las empresas agroindustriales, quienes verán sus campos de cultivos con mayor capacidad de producción.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene, ni deroga norma sobre materia, establece el marco normativo a fin de que el Estado, tome el impulso en sectores que necesitan con urgencia su desarrollo como es el caso señala la presente iniciativa.

La Constitución Política, establece en el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, establece que "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario (...)" además de las leyes nacionales que apoyan e impulsan el desarrollo del sector agrario.

IV. ACUERDO NACIONAL

23. Política de Desarrollo Agrario y Rural.

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

*(b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y **distribución de agua**, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo.*

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Con este objetivo el Estado:

(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;

(b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas;

(c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;

(...)

(e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca;

(...)

(g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial;

(h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente;

(...)

(k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reusó del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos;

(l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento.